



**COLEGIO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL
NOCEDAL
LA PINTANA**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

AÑO 2020 *

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II: PERÍODO ESCOLAR.....	4
TÍTULO III: EVALUACIÓN FORMATIVA.....	4
TÍTULO IV: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	8
TÍTULO V: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.....	9
TÍTULO VI: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.....	9
TÍTULO VII: PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....	14
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.....	16

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Normativa.

EDUCACIÓN PRE BÁSICA: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, en cumplimiento del Decreto 481/2018, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA: Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del **Decreto N°67 de 2018** del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, en vigencia desde el 31-12-2018

Para la elaboración del presente reglamento se ha considerado de modo transversal, el decreto n°83 de 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.

Definiciones.

Para el presente decreto, se entenderá por **evaluación** el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La **calificación** se referirá a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia de desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otro lado, la evaluación sumativa, tendrá por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

TÍTULO II: PERÍODO ESCOLAR.

Régimen.

El año escolar se organizará en un régimen trimestral, según las indicaciones del Calendario Escolar que elabora el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

TÍTULO III: EVALUACIÓN FORMATIVA.

Contexto de la evaluación formativa.

La evaluación formativa se enmarca dentro de un concepto más amplio del proceso de enseñanza, que consiste en el “Diseño en Reverso y Para la Comprensión”, que considera el principio de alineamiento al objetivo de aprendizaje curricular como foco esencial para la efectividad de la instrucción. Por lo tanto, la evaluación formativa es parte del sistema de planificación de la enseñanza, donde se comienza por el objetivo final que se quiere alcanzar, posteriormente se definen los indicadores de éxito, para luego continuar con las formas de verificar lo que se aprendió y terminar con el diseño de las experiencias de aprendizaje que llevarán a los estudiantes a los resultados deseados. Lo que hará la evaluación formativa será establecer evidencias del avance en la obtención del objetivo de aprendizaje para así entregar una adecuada retroalimentación y ajustar la enseñanza posterior, si fuese necesario.

Roles en la evaluación formativa.

Los docentes serán los encargados de proponer diversas formas de aplicar la evaluación formativa en el aula para levantar evidencia del avance, y tendrán propuestas de cómo retroalimentar a sus alumnos de forma efectiva. Los equipos directivos prestarán apoyo a los docentes a través de capacitaciones y reuniones periódicas donde se revisarán las planificaciones, formas de monitorear el aprendizaje, retroalimentación, resultados de aprendizaje, etc.

De la retroalimentación.

Las actividades de evaluación formativas contarán con una entrega oportuna de retroalimentación. Según las características de la evaluación, la retroalimentación se incorporará al proceso de diversas maneras:

- Incorporando en las clases momentos para retroalimentar posibles errores de los estudiantes.
- Utilizando un monitoreo intensivo durante actividades en el aula, entregando retroalimentación en tiempo real de forma oral o escrita.
- Al término de cada clase, hacer una breve evaluación para constatar el logro del objetivo de una clase, junto con todo el grupo o entregándolo corregido individualmente.
- Entregando evaluaciones calificadas con las respuestas correctas e incorrectas.
- Utilizando la técnica de retroalimentación entre pares.
- Usando instrumentos de autoevaluación.
- Usando rúbricas y entregándoselas a los estudiantes, definiendo claramente en qué categoría del desempeño se encuentra y qué necesita para lograr el aprendizaje esperado.
- Entre otras.

Seguimiento de la evaluación formativa.

El monitoreo y la pertinencia de las actividades de retroalimentación descritas, se realizarán a través del Departamento de Estudio y/o los Encargados de Asignaturas (jefes de departamento), quienes acordarán con sus profesores la pertinencia de las actividades de evaluación de las clases, una adecuada y oportuna retroalimentación, analizar los resultados que de ella se obtengan y generar planes de acciones remediales. Además, el Encargado de Asignatura tendrán reuniones periódicas con sus profesores, para asegurar el seguimiento formativo de los aprendizajes y su implementación, resguardando que en todas las clases exista algún tipo de evaluación formativa.

Atención a la diversidad y evaluación diferenciada.

Para atender la diversidad de los estudiantes se podrán utilizar procedimientos e instrumentos según las características del problema de aprendizaje. Estas son algunas de las prácticas de evaluación formativa que podrán utilizarse, pudiendo existir otras acordadas por el docente, equipo multidisciplinario y el Departamento de Estudios (UTP):

- Realizar evaluaciones con de diversas modalidades, según la naturaleza del aprendizaje y las características del estudiante: evaluaciones orales, escritas, entrevistas, investigación, mapas conceptuales, portafolios, disertaciones, etc.
- Utilizar apoyo, como, material concreto, resúmenes, esquemas conceptuales, etc.
- Utilizar aplicaciones informáticas para conocer las respuestas de los alumnos.
- Entre otras.

Para atender a la diversidad de los estudiantes también se integrarán instancias de evaluación diferenciada, entiendo como tal aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes que, en forma temporal o permanente, presentan dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad o problemas de salud temporal o permanente.

Se reconocerá la evaluación diferenciada, temporal o permanente, para los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática.

Para lograr que se evalúe en forma diferenciada, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- El apoderado deberá solicitarlo por escrito acompañando dicha solicitud con él o los informes del especialista, al profesor jefe, quién derivará al Departamento de Estudios (UTP). Se deberá especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante. Con dichos antecedentes, se podrá o no autorizar la evaluación diferenciada. En caso de ser aceptada, la unidad técnica emitirá un registro interno con copia a todos los profesores en cuyas asignaturas se debe aplicar la evaluación diferenciada.
- El profesor que considere que alguno de sus alumnos requiere una Evaluación Diferenciada, solicitará por escrito al Departamento de Estudios (UTP), informando al profesor jefe dicho requerimiento. Luego se realizará un diagnóstico

para confirmar o no la necesidad de una evaluación diferenciada.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente serán supervisados por la unidad técnica con el apoyo del equipo multidisciplinario de psicopedagogía, si hubiese, antes de ser aplicados y deberán obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Estos procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterios, en que se compare al estudiante consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada será evidenciado mediante un informe elaborado semestralmente por el Profesor Jefe y remitido al Departamento de Estudios y al apoderado del estudiante.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será propuesto por el equipo multidisciplinario a través de un informe escrito al Director de Ciclo y el Departamento de Estudios quienes resolverán la situación.

Estas son algunas de las prácticas de Evaluación Diferenciada, pudiendo existir otras acordadas por el docente, equipo multidisciplinario y Departamento de Estudios.

- Realizar evaluaciones con una modalidad diferente al resto del curso: orales, escritas, entrevistas, investigación, mapas conceptuales, portafolios, disertaciones, etc.
- Dar más tiempo para responder una evaluación, durante la misma evaluación o realizando la evaluación en dos partes, en diferentes momentos.
- Prestar un acompañamiento del profesor al estudiante para aclarar dudas durante una evaluación.
- Evaluar aquellos aprendizajes más relevantes, disminuyendo los ítems de la evaluación.
- Simplificar las instrucciones de una evaluación.
- Utilizar apoyo, como, material concreto, resúmenes, esquemas conceptuales, etc.

- Entre otras.

TÍTULO IV: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Comunicación del Reglamento.

El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página Web del establecimiento educacional.

Comunicación de criterios de evaluación y avance pedagógico.

Para comunicar las formas y criterios de evaluación a los estudiantes se establecerán dos mecanismos. El primero es a través del profesor de asignatura, quien informará, por lo menos con un mes de anticipación y por escrito (libreta digital, cuaderno) la forma de evaluación y los criterios que utilizarán. El segundo mecanismo es a través de un calendario mensual que será enviado por el Profesor Jefe con todas las instancias evaluativas que el alumno tendrá el mes siguiente.

Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educativo de sus hijos. Juntamente con lo anterior, durante el año escolar, se entregarán informes de notas parciales e informes de notas trimestrales. Durante el desarrollo del año escolar se entregará un informe de notas parciales por trimestre, mientras los trimestres se estén desarrollando; y tres informes de notas trimestrales al año, que se entregarán al finalizar cada uno de los trimestres. Las fechas de la entrega de dichos informes estarán señaladas en el calendario escolar disponible en sus libretas de comunicaciones y/o en la página Web del colegio.

Los estudiantes recibirán los resultados de una evaluación en un plazo máximo de dos semanas desde que haya aplicado la evaluación. El docente deberá informar el puntaje obtenido, la calificación y la respuesta esperada en aquellos casos en que el estudiante haya tenido algún error. Además, los alumnos serán notificados de su avance trimestral y anual, a través de los informes de notas entregados a los padres y apoderados.

Para asegurar la comprensión de los criterios de evaluación por parte de los estudiantes y sus familias, se establecerán algunas estrategias, tales como:

- Establecer al inicio de cada clase el objetivo y los criterios de su logro que se

espera en cada sesión.

- Para las evaluaciones sumativas, se comunicará (a través del cuaderno, libreta de comunicaciones, otros medios oficiales del colegio) a los alumnos y sus familias los criterios con que serán evaluados.

- mensualmente, el Profesor Jefe enviará un resumen de las evaluaciones sumativas del próximo mes.

- Al inicio de cada unidad se le entregará al estudiante los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro de dicha unidad.

TÍTULO V: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

Espacios para la reflexión pedagógica.

Antes del inicio del año escolar, cada Departamento de Asignatura en conjunto con el Departamento de Estudios elaborarán una planificación que contenga el tipo, el número y la periodicidad de evaluaciones calificadas para cada trimestre; resguardando que estas evaluaciones sean coherentes con la planificación pedagógica de la asignatura.

Al inicio de año escolar, el Jefe de Departamento, luego de un período de reflexión pedagógica junto con su equipo docente, presentará al Departamento de Estudios una propuesta con los principales instrumentos de evaluación del año: Pruebas de Logros y Examen Final. Además, antes de iniciar cada una de las unidades del Programa de Estudio, el Jefe de Departamento propondrá la evaluación final y/o intermedia de cada unidad. Los instrumentos evaluativos propuestos serán uno de los principales insumos para las preparaciones de clases.

En reuniones de departamento, los profesores de las distintas asignaturas, reflexionarán de manera colaborativa, sobre los criterios, pertinencia y tipos de evaluación que se consideren más adecuados y relevantes para la asignatura impartida.

TÍTULO VI: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Tipos de evaluación que se aplicarán a los alumnos.

a) Diagnóstica: evaluación realizada al inicio del año escolar que permita recoger información respecto de los contenidos, capacidades, destrezas, valores, actitudes y procedimientos que poseen los alumnos, para emitir un juicio valorativo que favorezca la toma de decisiones a fin de reforzar aquellos contenidos y procedimientos necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.

b) Formativas: evaluación realizada durante el proceso de enseñanza, al servicio de los objetivos educativos previamente fijados que entrega información, al profesor y al alumno, sobre el nivel de los logros alcanzados, con la finalidad de administrar inmediatamente actividades de refuerzo a los alumnos que lo requieren y ajustar su futura enseñanza si fuera necesario.

c) Sumativas: se realiza durante el proceso de aprendizaje, centradas en el producto del aprendizaje, es decir, en el logro de los objetivos previamente determinados y esperados.

d) Pruebas de Logro: corresponde a dos evaluaciones que se realizan en todas las asignaturas y en todos los niveles del Colegio. Una se efectúa entre los meses de junio y julio y la otra entre los meses de septiembre y octubre. El objetivo es determinar el grado de avance en los objetivos de aprendizajes propuestos a través del año escolar. Cada Prueba de Logro tiene una ponderación de las notas de las calificaciones totales de la asignatura del semestre.

e) Exámenes Finales: se aplica en todas las asignaturas al final del año escolar. Su ponderación es del 20% de las calificaciones de la asignatura del año.

Calificación.

La calificación anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Se aplicará un nivel de exigencia del 60% en todas las asignaturas.

Al término del año lectivo el establecimiento aplicará exámenes finales a los alumnos en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje. Tendrá una ponderación del 20% de las calificaciones anuales. No habrá eximición.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar de los alumnos.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla el plan de estudios.

No obstante lo anterior, cuando las características particulares de un alumno lo requieran, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en conformidad a lo señalado para las evaluaciones diferenciadas.

Frecuencia de las actividades de evaluación calificada.

La frecuencia de las actividades evaluativas estará señalada en la planificación de unidad que el docente entrega antes de iniciar el año escolar. Además, cada mes el Profesor Jefe enviará al apoderado un calendario con las distintas instancias evaluativas para el siguiente mes, resguardando que estas actividades no sobrecarguen el trabajo del alumno en el hogar.

Evaluación recuperativa.

Se entenderá por evaluación recuperativa aquella que tenga por objeto que el alumno que se haya ausentado a rendir una evaluación previamente calendarizada o haya cometido una falta durante el proceso evaluativo pueda hacerlo en una fecha alternativa y distinta de aquella establecida originalmente.

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. Sólo se entenderá justificada la inasistencia en las siguientes situaciones:

- a) Si presenta certificado médico el día en que se reintegra a clases.
- b) Si el apoderado justifica personalmente ante el profesor de asignatura o Secretaría el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno se reintegre a clases. La justificación personal no podrá exceder dos veces la misma evaluación.
- c) Si se encuentra fuera del establecimiento, representando al Colegio en algún evento.

Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán recalendarizadas por el profesor de asignatura respectivo.

Ante situación de insistencia no justificada:

- a) Si el alumno no se presenta a dar la prueba en la fecha recalendarizada, el alumno queda en la situación de ausencia no justificada.

b) Si el alumno no justifica su inasistencia a un procedimiento evaluativo fijado previamente o no asiste a pesar de encontrarse en el establecimiento, será registrado en su Hoja de Observaciones del Libro de Clases y se comunicará a su apoderado la situación. La forma de proceder para poder evaluar los aprendizajes en estos casos será la siguiente:

1) Cuando las inasistencias no superen la semana de clases, los estudiantes deberán estar preparados para rendir los instrumentos pendientes en la primera oportunidad en que se presenten a clases en la asignatura respectiva con un 60% de exigencia.

2) Cuando se trate de ausencias continuas, superiores a una semana de clases, los estudiantes deberán rendir sus pruebas o trabajos pendientes, según el calendario que será oficializado por el Profesor Jefe; previo acuerdo con el Departamento de Estudio.

Registro de las calificaciones.

Las calificaciones serán registradas por el docente responsable de la asignatura en el Libro de Clases Digital utilizada por el colegio para estos fines, con un plazo máximo de 48 horas, una vez entregada la calificación a sus estudiantes.

Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro. En conjunto con el departamento de estudio (UTP) se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a diez días.

Casos de copia y/o plagio.

En caso de sorprender a un estudiante copiando, intentando copiar o traspasando cualquier tipo de información a un compañero durante el inicio y/o desarrollo de una prueba o en cualquier otro instrumento evaluativo, el profesor retirará la prueba y le realizará al estudiante a una evaluación con un mayor grado de dificultad, (70% para la nota 4.0), independientemente de la sanción que amerite de acuerdo a las normas de convivencia. (no se podrían sancionar dos veces una misma falta)

En los casos que en que se haya verificado que el estudiante presentó un trabajo que es plagio de otro, el alumno tendrá que presentar nuevamente dicho trabajo. En esta segunda ocasión, el porcentaje de aprobación será de un 70%.

Formas de calificar y calcular promedios.

a) Las calificaciones parciales: corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno o dos que el alumno obtenga durante el trimestre, mediante pruebas, trabajos de investigación, informes u otras actividades de aprendizaje y se expresarán hasta con un decimal.

b) Promedio Trimestral: corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura durante el trimestre, calculados con un decimal y con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.

c) Promedio Anual: corresponderán al promedio de los promedios de cada trimestre en cada asignatura, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior. En el Promedio final, el Promedio anual será ponderado con un 80 %.

e) Examen Final: corresponderá al 20% del Promedio final de la signatura.

f) Prueba de Logro: Cada Prueba de Logro tendrá una ponderación coeficiente dos, de las calificaciones trimestrales de la asignatura.

g) Promedio Final: corresponde a la suma del Promedio Anual y el Examen Final según las ponderaciones respectivas.

h) El Promedio General: corresponderá al promedio de los Promedios finales obtenidos por el alumno en cada asignatura.

Calificaciones de la asignatura de Religión.

Durante el desarrollo del año escolar, la nota de Religión será numérica. Sin embargo, al final del año, la nota de Religión aparecerá con su correspondiente concepto, de acuerdo con la siguiente relación:

a) 1,0 – 3,9 = I (Insuficiente).

b) 4,0 – 4,9 = S (Suficiente).

c) 5,0 – 5,9 = B (Bueno).

d) 6,0 – 7,0 = MB (Muy Bueno).

TÍTULO VII: PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

De la promoción.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - 1) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5; incluyendo la asignatura no aprobada.
 - 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0; incluidas las asignaturas no aprobadas.

- b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del colegio, en conjunto con el Subdirector Académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

La situación final de promoción y no promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

De la repitencia.

El Director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la opinión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Subdirector Académico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Si un estudiante no es promovido de curso, el Profesor Jefe le comunicará a la familia en un plazo de cinco días hábiles desde el día en que haya terminado el período de clases lectivas, según establece el calendario escolar del colegio.

Durante el año escolar siguiente, el Coordinador del área multidisciplinaria arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en este artículo, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser acordadas por el padre, madre o apoderado.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Certificado de estudios.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.**Acta de promoción.**

Al finalizar cada año escolar, se emitirá un Acta de Promoción que contemplará la situación final del alumno, la cual será comunicada al Ministerio de Educación a través de los medios que éste indique.

Situaciones no previstas.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales y, en última instancia, por la División de Educación General.